DICTAMEN N° 081

REF: E21-2019-3741-A Y SUS AGREGADOS- PROYECTO DE DECRETO S/ REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO HÉCTOR NICOLÁS ACUÑA D.N.I. Nº 35.030.555.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto por el cual se propicia reincorporar a partir de la fecha del presente instrumento al ciudadano Héctor Nicolás Acuña D.N.I. Nº 35.030.555, en el cargo de la categoría 5 –Personal de Seguridad- Personal Subalterno- Cuerpo de Seguridad- Escalafón Seguridad- Agente- CEIC Nº 19- Grado 8- Programa 11- Seguridad Ciudadana– Actividad Específica 3- Subprograma 0 –Patrullaje Policial – Jurisdicción 21- Policía Provincial.

Las actuaciones se originaron con motivo de la presentación obrante a fs. 01, mediante la cual el Señor Héctor Nicolás Acuña solicitó en fecha 27/03/18, a la entonces Jefa de Personal de la Policía de la Provincia del Chaco, su reincorporación a la Institución Policial, haciendo referencia a que en fecha 22/12/17 solicitó la baja en la repartición policial.

A fs. 02 obra fotocopia certificada de la Resolución Nº 048/2018 por la cual el Ministro de Seguridad Pública aceptó la renuncia a partir del 22 de diciembre de 2017 del ciudadano Héctor Nicolás Acuña como Agente de la Policía Provincial.

A fs. 03, se notificó al interesado la Resolución Ministerial Nº 048/18.

COPIA DIGITAL

A fs. 05 la Asesoría Letrada de la Policía sostuvo que: *"para el caso que nos ocupa, en relación a la reincorporación por haber sido dado de Baja por Renuncia,* ***podrá ser reincorporado a la Institución*** *con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo, siempre que hubiere existencia de vacante en el grado, que la Jefatura de Policía considere conveniente la reincorporación y que haya llenado las formalidades reglamentarias para comprobar las aptitudes físicas, mentales, intelectuales y morales del interesado".*

A fs. 06/09 se agregaron fotocopias certificadas de fojas de servicios pertenecientes al legajo personal del Señor Héctor Nicolás Acuña.

A fs. 12/13 el Departamento de Medicina Laboral informó que el ciudadano Acuña resultó apto y se encuentra en condiciones de integrar la Institución Policial.

A fs. 15 el Estado Mayor Policial labró Acta Nº 21/19 y se expidió respecto del pedido de reincorporación a la Institución Policial planteada por el ciudadano Héctor Nicolás Acuña y aconsejó HACER LUGAR a lo requerido por el antes mencionado.

A fs. 22 obra Planilla de Costo de Nombramiento de la Dirección de Administración- División Remuneraciones.

A fs. 29 la Asesoría Letrada de la Policía consideró que habiendo cesado el vínculo con la Institución Policial conforme a la Resolución Ministerial Nº 048/18, corresponde el archivo de la Información Sumaria instruida de acuerdo a la Orden General Nº 001/16 de la Jefatura de Policía en concordancia con la Ley Provincial Nº 2141-J, relacionada a la procedencia o no de la restricción, portación tenencia y transporte del arma provista al Agente Acuña, por considerar abstracta la cuestión, atento a la renuncia presentada y aceptada por la Superioridad. En concordancia, a fs. 30 obra Disposición Nº 003580/19 del Jefe de Policía de la Provincia del Chaco.

A fs. 32 obra copia de Oficio Judicial Nº 11014/2018 dictado en los autos caratulados: "CABALLERO YANINA JUDITH S/ DENUNCIA LESIONES", Expte. Nº 259/2018-1 informando que la causa se encuentra archivada desde el 07 de junio de 2018, haciéndose saber que no se estableció medida de restricción y/o secuestro de arma de fuego reglamentaria provista al Agente Acuña por la autoridad policial.

COPIA DIGITAL

A fs. 44 el Departamento de Medicina Laboral de la Policía de la Provincia del Chaco consideró al realizar la evaluación psiquiátrica y psicológica, que el ciudadano Héctor Nicolás Acuña es APTO y se halla en condiciones psicológicas para reintegrarse a la Institución Policial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el ANMAC.

A fs. 51, se incorporó Certificado de Conducta del Señor Acuña del cual surge que "NO REGISTRA ANTECEDENTES".

A fs. 54/55 obra Dictamen Nº 127/20 de la Secretaria General del Ministerio de Seguridad y Justicia, considerando viable la reincorporación del Agente Acuña a la Institución Policial.

Sintetizadas como anteceden las constancias de la causa, cabe señalar que la baja por renuncia del ciudadano Héctor Nicolás Acuña se efectivizó en fecha 22/12/2017 a través de Resolución Ministerial Nº 048/2018, y que la solicitud de reincorporación fue presentada en fecha 27/03/18.

Asimismo, es oportuno indicar que el Sr. Acuña cumplimentó con el plazo establecido en el artículo 126º de la Ley 178-J, inciso a): *"Que la solicitud del reingreso sea presentada dentro del término de tres (3) años cuando fuere agente…",* como así también, con el requisito previsto en el inciso d): *"Que la Jefatura de Policía, considera conveniente la reincorporación…".* Tal como queda reflejado en el Acta del Estado Mayor Policial.

En igual sentido, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por los servicios jurídicos preopinantes, por lo que esta instancia estima que corresponde otorgar la reincorporación al Señor Héctor Nicolás Acuña D.N.I. Nº 35.030.555, por ajustarse a la legislación vigente en la materia.

Por las razones expuestas, esta Asesoría General de Gobierno considera que la norma proyectada (decreto) es legalmente viable y se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador en el artículo 141º inc. 13), 19) y 21) de la Constitución Provincial, por lo que procede la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

12-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL